



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CNSC

COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL
Igualdad, Mérito y Oportunidad

AUTO No 437
27 de abril del 2022



“Por el cual se inicia la actuación administrativa tendiente a decidir la solicitud de exclusión realizada a los aspirantes pertenecientes a la lista de elegibles de la OPEC 137271, denominado Técnico Administrativo, Código 367, Grado 4, conformada mediante Resolución 15321 del 29 de diciembre de 2021, para proveer los empleos de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Movilidad - Proceso de Selección No. 1487 de 2020 - DISTRITO CAPITAL 4”

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC

En uso de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política y, en especial, las consagradas en el artículo 16 del Decreto Ley 760 de 2005, en el artículo 27 del Acuerdo CNSC No. 20201000004096 del 30 de diciembre de 2020, el numeral 11 del artículo 14 del Acuerdo CNSC No. 2073 del 9 de septiembre de 2021 y

CONSIDERANDO:

La Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- en uso de sus competencias constitucionales y legales, adelantó el Proceso de Selección No. 1487 del 2020 en la modalidad de concurso ascenso y abierto para proveer por mérito, las vacantes definitivas de los empleos de carrera administrativa pertenecientes a la planta de personal de la Secretaría Distrital de Movilidad; proceso que integró la Convocatoria Distrito Capital 4, y para tal efecto, expidió el Acuerdo CNSC No. 20201000004096 del 30 de diciembre de 2020, corregido por el Acuerdo No. 20211000000416 del 02 de febrero de 2021 y modificado mediante el Acuerdo No. 20211000020286 del 11 de junio de 2021.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Acuerdo CNSC No. 20201000004096 del 30 de diciembre de 2020, en concordancia con lo previsto en el numeral 4° del artículo 31 de la Ley 909 de 2004¹, modificado por el artículo 6° de la Ley 1960 de 2019, con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas, la CNSC conformó la lista de elegibles para el empleo denominado TÉCNICO ADMINISTRATIVO, Código 367, Grado 4, identificado con el Código OPEC No. 137271, mediante la Resolución CNSC No. 15321 de 2021, que fue publicada el 7 de enero de 2022 en el Banco Nacional de Listas de Elegibles – BNLE <https://bnle.cns.gov.co/bnle-listas/bnle-listas-consulta-general>.

Dentro del término establecido en el artículo 27 del Acuerdo del Proceso de Selección, en concordancia con lo previsto en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, la Comisión de Personal de la Secretaría Distrital de Movilidad solicitó mediante radicados Nos. 453720178, 453720196, 453720251, 453720273, 453720287, 453720296, 453720313, 453720325, 453720362, 453720369, 453720383, 453720388, 453720399, 453720428, 453720455, 453720349 y 453720613 a través del Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO, la exclusión de los siguientes aspirantes de la lista de elegibles antes relacionada, por las razones que se transcriben a continuación:

No.	OPEC	Posición en Lista de Elegibles	No. Identificación	Nombre
-----	------	--------------------------------	--------------------	--------

¹ **Artículo 31. (...) 4.** Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada por delegación de aquella elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de méritos se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria de concurso en la misma Entidad (...)

“Por el cual se inicia la actuación administrativa tendiente a decidir la solicitud de exclusión realizada a los aspirantes pertenecientes a la lista de elegibles de la OPEC 137271, denominado Técnico Administrativo, Código 367, Grado 4, conformada mediante Resolución 15321 del 29 de diciembre de 2021, para proveer los empleos de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Movilidad - Proceso de Selección No. 1487 de 2020 - DISTRITO CAPITAL 4”

1	137271	1	80069089	WALTER ROGELIO VANEGAS PEÑA
2		2	79626844	JUAN FRANCISCO QUINTERO GOMEZ
3		3	80057690	JOHN ESNIDER ACOSTA ACUÑA
4		4	53001256	MARIA ISABEL BONILLA GOMEZ
5		4	1019083464	FABIAN STIVE DIAZ VILLAMUES
6		5	1030544674	WILLIAM CAMILO RUIZ MURCIA
7		5	1019036374	ADRIANA ALESANDRA BELLO CAIPA
8		6	1026297105	JULIO CESAR MOSQUERA LERMA
9		6	1016045966	JORGE EDUARDO GIRALDO PARRA
10		7	1077089094	LAURA MARCELA AGUDELO SANCHEZ
11		8	80831004	ANDRES PEREZ GAMBOA
12		9	1032475214	ANIBAL HERNAN GARCIA DURAN
13		9	1012405824	JUAN FERNANDO FERNANDEZ GRANADOS
14		10	1110514675	ANDRÉS FELIPE CRUZ ROMERO
15		10	1030598819	MIGUEL ANGEL RUIZ MENDEZ
16		11	1015457840	SERGIO ANDRES BENITEZ CARO
17		12	1018478610	DANIEL FELIPE BERNAL CUBILLOS

Justificación

“(…) No cumple con el perfil y las condiciones exigidas para los instructores de conducción de acuerdo con la reglamentación vigente. RESOLUCIÓN NÚMERO 20203040011355 de 21-08-2020.

Artículo 24. Perfil del instructor. Para que los Centros Integral de Atención puedan dictar cursos de capacitación, deberán contar como mínimo con un (1) instructor en normas de transporte, tránsito y seguridad vial el cual debe acreditar los siguientes requisitos:

a) Poseer certificación como instructor en conducción, acreditar experiencia mínima de dos (2) años como docente o instructor en conducción y no haber sido sujeto de imposición de sanción alguna por ser contraventor de las normas de tránsito durante el último año, o

b) Ser técnico profesional en seguridad vial, acreditando el título a través de entidad docente autorizada por el Ministerio de Educación, y no haber sido sujeto de imposición de sanción alguna por ser contraventor de las normas de tránsito durante el último año. (…)”

Que el artículo 47 del Decreto Ley 760 de 2005 dispone que “los vacíos que se presenten en este Decreto se llenarán con las disposiciones contenidas en el Código Contencioso Administrativo”.

Que la Ley 1437 de 2011, en sus artículos 34 y siguientes, regula el procedimiento administrativo común y principal que rige como regla general para todas las actuaciones administrativas adelantadas por las autoridades públicas, señalando, además, en su artículo 3, que debe darse la oportunidad a los interesados para que ejerzan su derecho de defensa y contradicción.

Que la solicitud de exclusión presentada reúne los requisitos señalados en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, razón por la cual se debe iniciar la actuación administrativa de que trata el artículo 16 de esta norma.

Que el numeral 11 del artículo 14 del Acuerdo No. CNSC- 2073 de 2021, establece que es función de los Despachos de los Comisionados, “Expedir los actos administrativos (...) para aperturar y decidir sobre las exclusiones solicitadas para los integrantes de las [Listas de Elegibles de los procesos de selección a su cargo] (...), de conformidad con la normatividad vigente”.

Que, por tanto, el trámite de las actuaciones administrativas tendientes a resolver las solicitudes de exclusión de elegibles de las listas conformadas, la expedición de los actos administrativos, y la decisión de los recursos que procedan en contra de las decisiones, son actuaciones de competencia de cada Despacho.

Que el Proceso de Selección No. 1487 de 2020- Secretaria Distrital de Movilidad, fue asignado al Despacho de la Comisionada Mónica María Moreno Bareño.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

“Por el cual se inicia la actuación administrativa tendiente a decidir la solicitud de exclusión realizada a los aspirantes pertenecientes a la lista de elegibles de la OPEC 137271, denominado Técnico Administrativo, Código 367, Grado 4, conformada mediante Resolución 15321 del 29 de diciembre de 2021, para proveer los empleos de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Movilidad - Proceso de Selección No. 1487 de 2020 - DISTRITO CAPITAL 4”

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar Actuación Administrativa tendiente a determinar si procede o no la exclusión de los siguientes aspirantes pertenecientes a la Lista de Elegibles conformada mediante la Resolución CNSC No. 15321 de 2021, para el empleo de TÉCNICO ADMINISTRATIVO, Código 367, Grado 4, identificado con el Código OPEC No. 137271, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

No.	OPEC	Posición en Lista de Elegibles	No. Identificación	Nombre
1	137271	1	80069089	WALTER ROGELIO VANEGAS PEÑA
2		2	79626844	JUAN FRANCISCO QUINTERO GOMEZ
3		3	80057690	JOHN ESNIDER ACOSTA ACUÑA
4		4	53001256	MARIA ISABEL BONILLA GOMEZ
5		4	1019083464	FABIAN STIVE DIAZ VILLAMUES
6		5	1030544674	WILLIAM CAMILO RUIZ MURCIA
7		5	1019036374	ADRIANA ALESANDRA BELLO CAIPA
8		6	1026297105	JULIO CESAR MOSQUERA LERMA
9		6	1016045966	JORGE EDUARDO GIRALDO PARRA
10		7	1077089094	LAURA MARCELA AGUDELO SANCHEZ
11		8	80831004	ANDRES PEREZ GAMBOA
12		9	1032475214	ANIBAL HERNAN GARCIA DURAN
13		9	1012405824	JUAN FERNANDO FERNANDEZ GRANADOS
14		10	1110514675	ANDRÉS FELIPE CRUZ ROMERO
15		10	1030598819	MIGUEL ANGEL RUIZ MENDEZ
16		11	1015457840	SERGIO ANDRES BENITEZ CARO
17		12	1018478610	DANIEL FELIPE BERNAL CUBILLOS

PARÁGRAFO. Téngase como pruebas para adelantar la presente actuación administrativa, los documentos aportados oportunamente por los aspirante en el aplicativo SIMO, con su inscripción al Proceso de Selección No. 1487 de 2020- Distrito Capital 4.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comunicar el contenido del presente Auto a los siguientes aspirantes, mediante el Sistema de Apoyo para la Igualdad el Mérito y la Oportunidad – SIMO, informándole que cuenta con el término de diez (10) días hábiles, a partir del día siguiente al envío de la comunicación, para que ejerza su derecho de defensa y contradicción, en garantía del debido proceso administrativo, escrito que se recibirá únicamente a través del mencionado aplicativo (SIMO).

No.	OPEC	Posición en Lista de Elegibles	No. Identificación	Nombre
1	137271	1	80069089	WALTER ROGELIO VANEGAS PEÑA
2		2	79626844	JUAN FRANCISCO QUINTERO GOMEZ
3		3	80057690	JOHN ESNIDER ACOSTA ACUÑA
4		4	53001256	MARIA ISABEL BONILLA GOMEZ
5		4	1019083464	FABIAN STIVE DIAZ VILLAMUES
6		5	1030544674	WILLIAM CAMILO RUIZ MURCIA
7		5	1019036374	ADRIANA ALESANDRA BELLO CAIPA
8		6	1026297105	JULIO CESAR MOSQUERA LERMA
9		6	1016045966	JORGE EDUARDO GIRALDO PARRA
10		7	1077089094	LAURA MARCELA AGUDELO SANCHEZ
11		8	80831004	ANDRES PEREZ GAMBOA
12		9	1032475214	ANIBAL HERNAN GARCIA DURAN
13		9	1012405824	JUAN FERNANDO FERNANDEZ GRANADOS
14		10	1110514675	ANDRÉS FELIPE CRUZ ROMERO
15		10	1030598819	MIGUEL ANGEL RUIZ MENDEZ
16		11	1015457840	SERGIO ANDRES BENITEZ CARO
17		12	1018478610	DANIEL FELIPE BERNAL CUBILLOS

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar la presente decisión, a través de la Secretaría General de la CNSC, a la doctora **NANCY HAIDY MUÑOZ CHAVARRO**, Presidente de la Comisión de Personal de de la Secretaría Distrital de Movilidad, en la dirección electrónica: nmunoz@movilidadbogota.gov.co y a la doctora **PAULA TATIANA ARENAS GONZÁLEZ**, Subsecretaria de Gestión Corporativa (E), o a quien

"Por el cual se inicia la actuación administrativa tendiente a decidir la solicitud de exclusión realizada a los aspirantes pertenecientes a la lista de elegibles de la OPEC 137271, denominado Técnico Administrativo, Código 367, Grado 4, conformada mediante Resolución 15321 del 29 de diciembre de 2021, para proveer los empleos de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Movilidad - Proceso de Selección No. 1487 de 2020 - DISTRITO CAPITAL 4"

haga sus veces, de la Secretaría Distrital de Movilidad, al correo electrónico: ptarenas@movilidadbogota.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO. - Publicar el presente Auto en la página Web de la Comisión Nacional del Servicio Civil www.cnsc.gov.co.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra la presente decisión no procede recurso alguno de conformidad a lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., el 27 de abril del 2022



MÓNICA MARÍA MORENO BAREÑO
COMISIONADO

Elaboró: IVAN JAVIER VALEST BUSTILLO - CONTRATISTA - DESPACHO DEL COMISIONADO III
Revisó: PAULA ALEJANDRA MORENO ANDRADE - CONTRATISTA - DESPACHO DEL COMISIONADO III
Revisó: BELSY SÁNCHEZ THERAN - PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 19 - DESPACHO DEL COMISIONADO III
Aprobó: ELKIN ORLANDO MARTÍNEZ GORDON - ASESOR - DESPACHO DEL COMISIONADO III